



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-24/2017

RECURRENTE:
REYNALDO CORNEJO RODRÍGUEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número TJE-522/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las ocho horas con veinte minutos de este día del oficio SG-SGA-OA-563/2017, con el que se notifica el Acuerdo Plenario de dieciocho de julio del año en curso emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-108/2017; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **REYNALDO CORNEJO RODRÍGUEZ**, por derecho propio y ostentándose como miembro activo del Partido Acción Nacional en Baja California, con el que impugna la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del citado partido, en el expediente **CJ/REC/5540/2017**, que confirmó el acuerdo **CEN/SG/11/2017** de veintiséis de abril, mediante el cual se autorizó el programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en esta entidad federativa, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del padrón de Militantes de dicho instituto político.

SEGUNDO.- Toda vez que la Sala Regional indica en el acuerdo de mérito que este Tribunal en plenitud de atribuciones determine el cauce que procede darle al medio de impugnación, y dado que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, y 2 fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 282, fracción II y 284, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; resulta

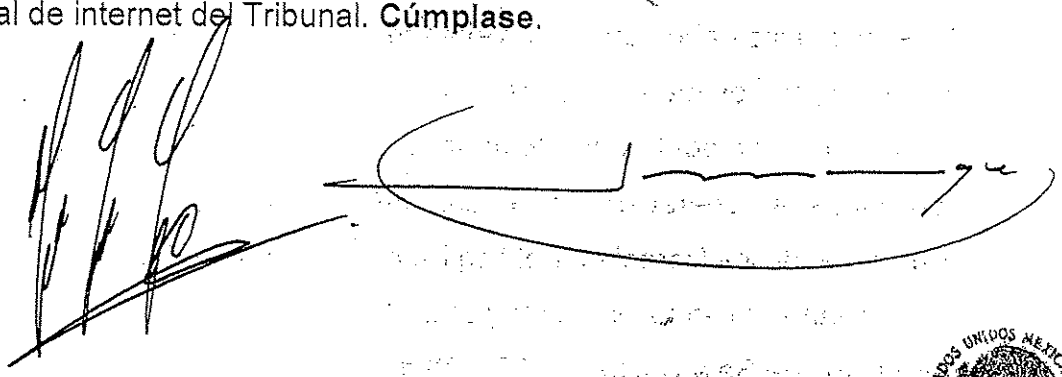


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

procedente su trámite como Recurso de Apelación. En tal virtud, **regístrese y fórmese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-24/2017**, identificándose el expediente SG-JDC-108/2017 recibido como tomo principal y el Cuaderno Accesorio Único como su **Anexo I**.

TERCERO.- Túrnese a la **Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo** como instructora y ponente del mismo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Martín Ríos Garay, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS